

**ESTUDIOS PREVIOS
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.
EDUBAR S.A.**

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	Subgerencia de Proyectos
	Nombre del quien diligencia el estudio previo:	ALVARO FERNANDEZ DIAZGRANADOS
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.		
<p>La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.</p> <p>Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.</p> <p>Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico se encuentra la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.” (Numeral 1); de esta forma, a ésta le corresponde, entre otras funciones, prestar, en los términos legales, los servicios públicos a cargo de éste. En ese sentido, el numeral 2 del mencionado artículo constitucional dispone que a la Gobernadora del Departamento del Atlántico le corresponde “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”</p> <p>Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por las autoridades territoriales para orientar su mandato.</p> <p>El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “Atlántico para la Gente”, en su eje número 3. Denominado: BIENESTAR “Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente”; en su artículo 55 Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico; así como, en el artículo 63 Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; Parques para la Gente, platearon como indicadores de producto, respectivamente: Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente y Parque recreo-deportivo construido y dotado. Estableciendo una meta de 600,000 mt2 de espacio público intervenido durante el cuatrienio, a través de las obras del Programa Parques Para la Gente (311,000 mt2). Mediante Ordenanza Departamental No. 521 de 2021. SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC” teniendo en cuenta la necesidad de un proceso continuo de mantenimiento y ornato de espacios públicos existentes en los municipios. Actividades de mantenimiento de la infraestructura de plazas parques y demás espacios relacionales a intervenir, con el objetivo de lograr su conservación, garantizar el buen estado y evitar su degradación, igualmente en atención al componente de zonas verdes de estos espacios públicos es necesario además de garantizar su conservación, aprovechar la oportunidad que brindan las especies vegetales para hacer más</p>		

agradable tales entornos, siendo necesario, adelantar actividades de ornato en dichas zonas a fin de embellecer estos lugares de encuentro ciudadano.

A través del Programa Institucional “Parques para la Gente”, la administración Departamental busca dar cumplimiento al objetivo de continuar avanzando en proporcionar a los atlanticenses espacios que ofrezcan alternativas para el uso del tiempo libre, el encuentro y la convivencia ciudadana mediante la recuperación y conservación de entornos seguros basados en un modelo de gestión social y comunitario integral.

De acuerdo a lo anterior, la administración departamental estimó procedente y pertinente la suscripción de contrato Interadministrativo No 202101732 con EDUBAR S.A, según se desprende de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dirigido a garantizar la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE”. Lo anterior teniendo en cuenta que la gerencia va orientada a dirigir de una manera efectiva y óptima, los factores físicos y financieros dispuestos para el desarrollo del proyecto; más aun tratándose de un proyecto departamental ubicado en zonas dispersas del Departamento, lo cual permitirá concentrar eficazmente la gestión y llevar el control de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto. Contrato suscrito teniendo como sustento los siguientes, apartes del concepto No 420191300004536 de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente, en el cual establece lo siguiente:

“Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominase contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí en forma armónica para la realización de sus fines.

En el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Sobre el particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. La misma ley 489 de 1998 también incorporó, en su artículo 95, como instrumento jurídico para permitir la colaboración entre entidades públicas, lo siguiente: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de

cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Por su parte el artículo 2 numeral 4, literal C la Ley 1150 de 2007, precisó como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Aunado a lo anterior el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., en relación con los Convenios o contratos interadministrativos lo siguiente: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...) El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: “ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)” (negrilla extratextuales).

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...) (negrillas extratextuales).

La exposición de motivos de la actual Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal -, publicados en la Gaceta del Congreso de la República No.75 del 23 de septiembre de 1992, se estableció: “De modo que el proyecto de ley trata de lograr que la relación contractual descansa sobre la autodeterminación y la auto vinculación de las partes, esto es, que el postulado de la autonomía de la voluntad constituya la fuente principal de los efectos que regirán la ejecución del contrato dentro del respeto que impone la igualdad de oportunidades que se traduce en el acatamiento de las condiciones impuestas en los términos de referencia o demás cuadernos de requisitos para la selección y sin perjuicio, claro está, de imperativos de ineludible cumplimiento que se apoyan en la necesidad de preservar el interés colectivo que en materia de contratación estatal resulta ser un valor de importancia significativa. (...) Sin duda una de las manifestaciones más importantes del postulado de la autonomía de la voluntad radica en la posibilidad que se confiere a las partes contratantes de regular sus relaciones, consultando su mejor conveniencia, a través de una serie de contratos cuyas estipulaciones no encajan en ninguno de los actos legalmente reglamentados, los cuales han sido llamados por la doctrina y la jurisprudencia como contratos innominados o atípicos. (...) El artículo 32 igualmente establece que son contratos estatales los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, así como los que a título enunciativo son definidos en la citada disposición. Corresponden ellos a los llamados contratos nominados o típicos. La definición que se hace de algunos contratos radica en el hecho de que son contratos que en la actualidad resultan ser de frecuente utilización y que no se encuentran reglamentados en otras disposiciones. Se trata, como se indicó, de un listado meramente enunciativo, pues, no son ellos los únicos contratos que las entidades estatales pueden celebrar, ya que, también pueden pactar los que se encuentran definidos en otras normas y además todos aquellos acuerdos que encuadran dentro de la noción del contrato, en cuanto que es un acuerdo de voluntades que se orienta a producir obligaciones. (...)”

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Número Único: 11001-03-06-000-2008-00013-00 de fecha treinta (30) de abril de 2008 Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, sostuvo: “Además de esta interpretación general que tiene en cuenta las atribuciones y los fines de las entidades públicas, pasa la Sala a aplicar las reglas de los artículos 1620 y 1622 del Código Civil a los contratos de gerencia integral de proyectos, con base en la información disponible, de suerte que si ambas partes los han ejecutado bajo el entendido de que Fonade “asume, bajo su cuenta y riesgo, la ejecución de un proyecto o parte de él” y que “el pago que se realice a Fonade en su condición de contratista, corresponde a la contraprestación que éste recibe por la ejecución del proyecto de inversión, incluido los costos administrativos asociados al mismo”, mal puede un tercero interpretar las cláusulas de los convenios interadministrativos contradiciendo la forma práctica con la que han interpretado sus obligaciones y les han dado cumplimiento. Como se expuso antes, prima en este caso la intención de las partes demostrada por la forma como se han ejecutado tales contratos, de acuerdo con las normas del Código Civil.”

Que dadas las características del contrato atípico de gerencia integral de proyecto ofrece al sector público un instrumento adecuado e idóneo de gerencia y asistencia técnica que garantiza la calidad en la ejecución de los proyectos y la entrega oportuna de los resultados para la materialización del componente del mantenimiento y

conservación del programa “Parques para la Gente”.

Otra ventaja significativa de la gerencia integral, se enmarca en la eficacia del proyecto para el desarrollo de las actividades mediante un plan debidamente elaborado que permita administrar eficazmente la gestión de tiempos, acciones y recursos. Los beneficios de adelantar la contratación expuesta se encuentran en la utilización de buenas técnicas de planificación y desarrollo del proyecto a la vez que se genera mayor confianza al demostrar un control visible de la integridad del proyecto el cual estará en cabeza del gerente. La gestión de la gerencia del proyecto maximizará los resultados y facilitará la generación de información para la toma de decisiones, asegurando la materialización de los resultados esperados en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, logrando aprovechar los espacios públicos como plazas y parques con el fin de promocionar las buenas prácticas de convivencia y la correcta utilización de estos.

Que dentro de las numeras actividades y obligaciones de Edubar, derivadas del contrato Interadministrativo No 202101732 cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE, se encuentran:

- Celebrar los contratos y/o llevar a cabo los procesos de selección requeridos para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, aplicando el manual de contratación de EDUBAR S.A., con observancia de los parámetros técnicos de calidad y precio, salvaguardando siempre en todo proceso el cumplimiento de principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.
- En cumplimiento de los objetivos del proyecto determinados por el Departamento del Atlántico y siguiendo los lineamientos determinados por este, celebrar los contratos derivados que se requieran bajo su propio régimen contractual, aplicando su Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero allí previstos en la contratación derivada.

Que una vez verificada la necesidad señalada de mantenimiento de plazas y parques en el Departamento y propuesta la priorización de los espacios a intervenir y según la aprobación del Departamento, EDUBAR deberá liderar el proceso de contratación de las obras con su respectiva interventoría para lo cual se ha estructurado un proceso de contratación orientado al MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Se tiene entonces en el marco de las obligaciones de la entidad adelantar la contratación para la: MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Por tal motivo se hace necesario en estos momentos que EDUBAR S.A. inicie un proceso de contratación con el objeto ya descrito.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
---	--

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Obra
--	------------------

<p>2.2.2 Alcance del objeto: Obligaciones específicas de alcance.</p>	<p>A continuación, se menciona la clasificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:</p>													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">IT E M</th> <th style="text-align: center;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: center;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">72102900</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">72103300</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">72153100</td> <td>Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas</td> </tr> </tbody> </table>	IT E M	Clasificación UNSPSC	Clase	1	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	3	72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	
	IT E M	Clasificación UNSPSC	Clase											
	1	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones											
2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura												
3	72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas												
<p>El CONTRATISTA tendrá a su cargo el mantenimiento de los parques, plazas y zonas verdes de espacio público determinadas, incluyendo obras de zonas duras, cambios de mobiliario, reposiciones de estructuras, cubiertas, juegos infantiles entre otros componentes según lo descrito en los anexos técnicos. También tendrá a cargo la ejecución de obras de paisajismo en estos mismos sitios. Para el efecto, en el documento de la convocatoria se incluirá un anexo con la descripción de los espacios asignados para las actividades de paisajismo y mantenimiento a cargo del contratista durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Así mismo, la entidad por necesidad propia, podrá aumentar las áreas asignadas en vigencia del contrato, en ese evento los precios serán los mismos que formule el contratista en su propuesta. Las actividades contempladas en el aspecto paisajístico para la recuperación de las zonas blandas y zonas verdes incluyen la recuperación y mantenimiento de jardines: en esta actividad se realizará arreglo del bancal, abonamiento y siembra de especies en jardines, de ser necesario. Control de malezas y ataque de insectos, plagas y hormigas. Riego diario y aplicación de fertilizantes. Con relación a los árboles existentes y que sean objeto de siembra, le corresponderá a EL CONTRATISTA las actividades de plateo, resiembra, fertilización y control plagas y hormigas, riego, control de malezas, actividades de poda y formación de follaje. Igualmente, la conservación de las zonas establecidas a través del riego de esas zonas verdes y la limpieza y fertilización de las zonas verdes establecidas. En zonas duras, mobiliario y equipamiento se requerirá que el contratista cumpla con:</p>														
<p>a. Mantenimiento de zonas duras. - Esta actividad corresponde al cuidado de canchas o zonas deportivas, zonas de recreación pasiva, ciclo rutas, senderos y adoquines en zonas que se deterioren por el debilitamiento natural de los materiales.</p> <p>b. Mantenimiento de mobiliario y equipamiento. - Esta actividad corresponde al cuidado de bancas, juegos infantiles, estructuras en canchas, señalización, canecas, iluminación, sistemas de riego.</p>														
<p>El mantenimiento incluye las estructuras en canchas máximo por una (1) vez por</p>														

	<p>año, la pintura e impermeabilización de juegos, canchas, quiosco, bancas y en general de todo el mobiliario y equipamiento de los espacios asignados por la entidad para su mantenimiento. Frente al mantenimiento de las luminarias la obligación recae solamente sobre las luminarias propiamente dichas. No corresponde a alumbrado y redes electricas, lo cual es responsabilidad del prestador de servicio de alumbrado publico</p> <p>En cuanto a la limpieza, las actividades incluyen la limpieza de las zonas verdes y de las zonas duras en todo el espacio asignado de manera tal que se encuentren en correcto estado de aseo. La recolección de basuras para su traslado por la empresa de aseo, salvo fuerza mayor. Las actividades que debe cumplir el contratista seleccionado son como mínimo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Adelantar labores para mantener los espacios aseados y confortables para los usuarios, a través de la limpieza general de zonas verdes y duras, la recolección de desechos y su disposición y las actividades de riego de jardines. ● La disposición de equipos, instrumentos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato. ● El suministro de los insumos mínimos requeridos conforme con las especificaciones técnicas del proceso. ● La disposición del personal requerido, conforme con las especificaciones técnicas del proceso de selección. ● El cuidado permanente preventivo de las zonas verdes y el paisajismo del inmueble, con especial énfasis en el cuidado de arbustos, arboles, plantas ornamentales, cubresuelos, prados. ● La actividad de riego de las zonas verdes, arbustos, arboles, plantas ornamentales, cubresuelos y prados, así como el cuidado del sistema de riego. ● La actividad periódica de poda, fertilización, abono, fumigación, recuperación de especies vegetales y acondicionamiento de suelo para la debida sustentabilidad de las especies. ● La labor de reposición de especies conforme con la necesidad del espacio: arbustos y cubre suelos, grama, árboles y palmas,. ● Apoyo, disposición y coordinación con las entidades o autoridades que desarrollen eventos o actividades especiales en el espacio público de la plaza. <p>Las especificaciones aquí señaladas, tienen por objeto determinar los parámetros constructivos, sistemas de cuantificación y de pago a los que se debe sujetar el Supervisor, Interventor y el Contratista, y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en la ejecución contractual del proyecto, indicar los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra, y los procesos derivados, adicionales a los demás requisitos exigidos en el estudio previo</p> <p>El Contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales, con las especificaciones requeridas en los términos de referencia, y que cumplan con la calidad, el rendimiento, de cada uno de los ítems analizados.</p> <p>Las omisiones o las ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones</p>
--	--

	<p>del proyecto, no exoneran al contratista, de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.</p> <p>Si el Contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá solicitar la corrección o aclaración por escrito a la Secretaría de Interior o al interventor.</p> <p>Cuando no se ha especificado la clase y el grado de un material, este debe ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con las normas aprobadas o con norma técnica que aplique, para cada uno de los materiales suministrados, el contratista entregara al Supervisor o interventor, informes certificados de las pruebas de laboratorios en fábrica, que demuestren que cumplen con lo establecido en estas especificaciones</p> <p>Teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará en varias vigencias, para cada año se realizará el ajuste de precios según el incremento oficial del IPC de acuerdo con lo que determine el DANE para este índice</p> <p>VER ANEXO</p>
<p>2.2.3. Obligaciones del contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. 5. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. 8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 11. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato. 12. Ejecutar cada ítem del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en los términos de referencia y el cronograma de trabajo propuesto por el contratista. 13. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma. 14. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 15. El contratista deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución del objeto. 16. El contratista durante el plazo de ejecución del contrato, deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. 17. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en los sitios de ejecución, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 18. Mantener en los lugares de ejecución al personal idóneo para realizar las actividades 19. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad

	<p>en la ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> 20. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 21. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. 23. Garantizar la correcta ejecución del contrato y responder por ella de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 24. Rehacer, sufragando a su costo cualquier actividad no conforme, en todo o en parte, a juicio del supervisor interventor. 25. Ejecutar las obras contratadas según lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del supervisor, en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. 26. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, al igual que la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 27. Mantener en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplir todas las normas de seguridad laboral que contempla la ley colombiana. 28. Antes de iniciar los trabajos deberá presentar para aprobación del Supervisor el cronograma de ejecución de las obras. 29. Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma de trabajo aprobado. 30. Ejecución de las obras dentro del plazo pactado. 31. Los trabajadores del Contratista deberán utilizar permanentemente los elementos de protección personal y ropa adecuada de labor. El Supervisor podrá solicitar el retiro del personal que no cumpla con esta disposición. 32. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 33. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión. 34. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 35. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 36. Retirar los escombros y/o elementos de desecho, producto de demoliciones y desmantelamiento. 37. Evitar la ocupación del espacio público con materiales de construcción y escombros, y dado el caso delimitar y señalizar las áreas; los materiales y escombros se deben apilar y cubrir de manera que se evite el arrastre de partículas por lluvia o viento. 38. Cumplir con las disposiciones sobre Manejo Ambiental, y disponer de los residuos de la obra en escombreras autorizadas por la entidad competente, y/o en los lugares autorizados para la disposición final de residuos. 39. Finalizados los trabajos y hasta su recibo final a satisfacción debe entregar el sitio ordenado y en perfecto estado de limpieza. 40. Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 41. Suministrar los materiales convenidos para el proyecto. 42. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo definitivo. En el evento de presentarse daños correrá por su cuenta la reparación de los mismos y se realizarán a satisfacción del supervisor. 43. Contar con el equipo mínimo requerido que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con capacidades para actuar en la obra, el cual debe tener una experiencia mínima de dos años. 44. Elaborar y presentar informes de ejecución de manera semanal con vigencia de 2 días después al periodo en consignación y mensual dentro de los 5 primeros días
--	--

	<p>habiles en las que detalle las actividades realizadas, registro fotográfico, bitácora de obra, entre otras, según las solicitudes del supervisor</p> <p>45. Si es necesario la solicitud de un componente adicional no contemplado en el contrato, es necesario que el contratista realice un análisis con por lo menos 2 proponentes en las que describa los costos asociados a la necesidad del item, insumo o actividad por realizar.</p> <p>46. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.</p>
2.2.4 Obligaciones de EDUBAR S.A.:	<p>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</p> <p>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.</p> <p>4. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas</p> <p>5. Realizar la supervisión del contrato.</p> <p>6. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato.</p>
2.2.5 Plazo:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El valor del proceso se estima en la suma de \$39.296.629.041 incluidos todos los tributos a los que haya lugar.</p> <p>El presente proceso se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 210000523, del 25 de mayo de 2021, certificado de disponibilidad presupuestal de vigencias futuras ordinarias No 001-2021 y certificado de disponibilidad presupuestal de vigencias futuras ordinarias No 002-2021</p> <p>El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al presupuesto oficial.</p> <p>El presupuesto estimado se encuentra contenido dentro de la documentación técnica del proceso, señalando en el mismo el presupuesto según las cantidades estimadas. No obstante, para efectos de la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta el presupuesto por precios unitarios. El valor del contrato será el del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, el cual se ejecutará según los precios unitarios ofertados de acuerdo a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato</p> <p>EDUBAR S.A. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto de referencia estimado, para la realización de sus cálculos económicos, al momento de valorar su ofrecimiento</p>
2.2.9 Forma de pago:	<p>La forma de pago del contrato. Será la siguiente:</p> <p>EDUBAR S.A. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes.</p> <p>Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del</p>

	<p>contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico con mínimo 2 fotografías, bitácora de obra, informe de gestión ambiental e informe social en caso de requerir.</p> <p>EDUBAR S.A., pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.</p> <p>Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.</p> <p>En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.</p>
<p>2.2.10 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):</p>	<p>La supervisión del presente contrato se ejercerá por parte del SUBGERENTE DE PROYECTOS DE EDUBAR S.A., o quien haga sus veces.</p>
<p>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>N/A</p>
<p>3. Modalidad de Contratación</p>	
<p>En atención a las disposiciones establecidas en el Manual de contratación de la Entidad establecido en el numeral 16.1.4. De la Selección Abierta y demás normas concordantes; se adelantará la contratación a través de selección abierta. Al respecto el Manual de contratación señala en el numeral 16.1.4. "El Representante Legal dará aplicación al procedimiento de selección abierta cuando la naturaleza de la obra, servicio o bien a suministrarse, requieren de la aplicación de un procedimiento abierto en el que se convoque a todas las personas nacionales e internacionales a presentar oferta y no aplique los presupuestos hipotéticos dispuestos en el artículo 16.1.1. , 16.1.2 y 16.1.3. de este manual"</p>	
<p>3.1 Requisitos habilitantes: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>	
<p>3.1.1 Capacidad jurídica</p>	<p>Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:</p> <p>a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.</p> <p>b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Los Proponentes deben:</p> <p>a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.</p> <p>b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.</p> <p>c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.</p>

	<p>d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.</p> <p>EDUBAR S.A. deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –</p>																							
<p>3.1.2 Experiencia</p>	<p>El proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos que tengan dentro de sus actividades: MANTENIMIENTO o MEJORAMIENTO o RECUPERACION o CONSTRUCCION o CONSERVACION u ORNATO GENERAL DE PLAZAS o PARQUES o CANCHAS o ESCESARIOS DEPORTIVOS o MALECONES.</p> <p>La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLV.</p> <p>En uno de los contratos aportados debe demostrarse la ejecución de actividades de intervención paisajística, y/o mantenimiento y/o ornato general en: <u>mínimo 55.000 metros cuadrados de zonas verdes y actividades de mantenimiento y/o mejoramiento y/o recuperación y/o construcción y/o conservación en mínimo 98.0000 metros cuadrados de zonas duras.</u></p> <p>Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso</p> <p>Lo anterior según las condiciones señaladas en el documento de convocatoria</p> <p>EQUIPO DE TRABAJO</p> <table border="1" data-bbox="516 1243 1386 1497"> <thead> <tr> <th colspan="7">TABLA DESCRIPCION DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">CANT</th> <th rowspan="2">CARGO DESEMPEÑAR</th> <th rowspan="2">FORMACION ACADEMICA</th> <th rowspan="2">EXPERIENCIA GENERAL</th> <th colspan="2">EXPERIENCIA ESPECIFICA</th> <th rowspan="2">Dedicación</th> </tr> <tr> <th>COMO</th> <th>Número de proyectos de cumplimiento mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	TABLA DESCRIPCION DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO							CANT	CARGO DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA		Dedicación	COMO	Número de proyectos de cumplimiento mínimo							
TABLA DESCRIPCION DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO																								
CANT	CARGO DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA		Dedicación																		
				COMO	Número de proyectos de cumplimiento mínimo																			

	1	Director	Arquitecto o ingeniero civil	5 años	Director de Obras en proyectos que contemplen: CONSTRUCCION o MANTENIMIENTO o RECUPERACION o CONSERVACION u ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS O CANCHAS O ESCESARIOS DEPORTIVOS O PARQUES	dos (2) proyectos	50%
	2	Sub Director Técnico	ingeniero agrónomo, Agrícola o forestal	5 años	En proyectos que contemplen: CONSTRUCCION o MANTENIMIENTO o MEJORAMIENTO o RECUPERACION o CONSERVACION u ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS O CANCHAS O ESCESARIOS DEPORTIVOS O PARQUES.	dos (2) proyectos	50%
De acuerdo a lo señalado en el documento de convocatoria							
4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.							

De acuerdo con los principios de eficacia y disminución del riesgo jurídico que inspiran la gestión contractual de la entidad y como tal se encuentran contemplados en el Manual de Contratación propio, esta entidad identificó que el sector del mercado relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por una gran variedad de personas naturales y jurídicas profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

3.1.3. Capacidad Financiera y Organizacional	<p>Para el presente proceso de selección los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores, los cuales serán verificados con el correspondiente Registro Único de Proponentes, que cuenten con la información financiera a diciembre 31 de 2020.</p>		
	<p>CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO</p>	<p>CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):</p> <p>Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:</p> <p>FORMULA GENERAL:</p> $CT = AC - PC \geq CTd.$ <p>Donde,</p> <p>CT = Capital de trabajo</p> <p>AC = Activo corriente</p> <p>PC = Pasivo corriente</p> <p>CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta</p> <p>El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):</p> $CT \geq CTd$ <p>El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:</p> <p>FORMULA:</p> $CTd = PO \times 30\%$ <p>Donde,</p> <p>CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso al cual presenta propuesta</p> <p>PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.</p>	
<p>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</p> <p>(Activo Corriente/ Pasivo Corriente)</p>	<p>Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos Corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también Corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar, inventario de</p>	<p>Mayor o igual a 1,5</p>	

	<p>materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos Corrientes. Pasivo Corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.</p> <p>ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.</p>	
<p>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)</p>	<p>Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.</p>	<p>Menor o igual a 60%</p>
<p>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional/ Patrimonio)</p>	<p>Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento. Esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.</p>	<p>Mayor o igual a 0,10</p>
<p>RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad operacional/ Activo Total)</p>	<p>Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total de activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.</p>	<p>Mayor o igual a 0,05</p>
<p>PATRIMONIO NETO:</p>	<p>Deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta</p> <p>FORMULA:</p> <p>$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq \text{Po} * 30\%$</p> <p>PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.</p>	
<p>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</p>	<p>Deberá ser igual o superior a dos (2,0)</p> <p>FORMULA:</p> <p>$\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos Intereses}$</p>	<p>Mayor o igual a 2,0</p>
<p>En el caso de uniones temporales, consorcios u otro tipo de asociaciones, se acreditarán los indicadores financieros ponderados con su correspondiente participación, siendo el indicador de la estructura plural la sumatoria simple de los indicadores individuales ponderados de los integrantes.</p> <p>Lo anterior, salvo para el indicador de Capital de trabajo y el Patrimonio, el cual corresponderá a la sumatoria simple del valor de cada integrante, sin que sea afectado por el porcentaje de participación.</p>		
<p>5. Garantías :</p> <p>El contratista otorgará a favor de EDUBAR S.A. las siguientes garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● <u>Garantía de Seriedad de la oferta:</u> El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los 		

parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Esta garantía deberá ser por un monto igual al 10% del valor del presupuesto oficial, y una vigencia de dos (2) meses.

- **Póliza de Cumplimiento:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía deberá ser por un monto igual al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

- **Póliza de Salarios y prestaciones sociales:**

Equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

- **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:**

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de DOS años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Esta garantía deberá ser por un valor equivalente al 30% del valor final de las obras. Por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de EDUBAR S.A.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato.

5. FACTORES DE EVALUACION

La evaluación será realizada sobre las ofertas que queden habilitadas y de acuerdo a los siguientes criterios: Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación, jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la SUMA de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios que se explican de forma detallada a continuación:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
P1	PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	590
P2	PUNTAJE ÍTEM REPRESENTATIVO	300
P3	PUNTAJE POR PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	100
P4	PERSONAL DISCAPACITADO	10
PT	TOTAL	1000

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el ofrecimiento económico.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

4.1.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO

4.1.1.1. VALOR DE LA OFERTA.

El proponente deberá diligenciar el Anexo de la oferta económica, la oferta económica deberá estar conformada por los costos directos e indirectos. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual. En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total, EDUBAR S.A. hará las correcciones aritméticas y tomará para efectos de la evaluación y de adjudicación el valor corregido de la oferta. En caso de presentar la oferta sin las especificaciones exigidas, en cantidad inferior a la requerida o no cotice algún tópico (Es decir el 100% de los aspectos técnicos) la oferta será rechazada. Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los términos de referencia.

4.1.1.2. PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA (590 PUNTOS)

La forma de pago del presente contrato es a precios unitarios. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el ANEXO 2 – OFRECIMIENTO ECONÓMICO el cual deberá ser allegado en el Sobre debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos

niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por EDUBAR S.A., es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por EDUBAR S.A., es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones a los términos de referencia para que EDUBAR S.A., los pueda estudiar.

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el ANEXO 2 – OFRECIMIENTO ECONÓMICO.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en los términos de referencia, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. La entidad realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el ANEXO 2 – OFRECIMIENTO ECONÓMICO serán RECHAZADAS.

EDUBAR, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 590 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

EDUBAR S.A. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

EDUBAR S.A., a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso descrito a continuación:

Se otorgarán 590 puntos al factor valor de la propuesta p, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios

unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **Media Geométrica (G1)** del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial.

$$G1 = \sqrt[N+1]{P1 * P2 * P3 * ... * PN * Po}$$

En donde:

- G1= Media Geométrica
- P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial del proceso al que presente oferta.
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los términos de referencia.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 590 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{Pi}{G1} * 590$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{G1}{Pi} * 590$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

NOTA : De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2.3 PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO, Para el presente proceso para efectos de la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta el ofrecimiento realizado por precios unitarios

4.1.2. PUNTAJE POR ÍTEM REPRESENTATIVO (300 puntos)

Para esta calificación se tendrá en cuenta el valor unitario de los 2 ítems más representativos.

Se calculará la **Media Geométrica (S)** para cada ítem representativo, con los valores de cada ítem representativo en evaluación de las propuestas hábiles, incluido el presupuesto oficial del ítem.

$$S = \sqrt[N+1]{Pi1 * Pi2 * Pi3 * ... * PiN * Po}$$

En donde:

- S= Media Geométrica de cada Ítem Representativo
- Pi1, Pi2, Pi3, PiN. = Valor de los ítems Representativos de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial del Ítem Representativo.
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.
-

Se calculará la **Diferencia (Dn)** en valor absoluto entre cada ítem representativo propuesto y la **Media Geométrica (S)**

$$Dn = [PiN - S]$$

Cada ítem representativo cuyo **Dn** esté más cerca de la media geométrica por encima o por abajo, recibirá como máximo 150 puntos.

Los demás recibirán cinco (5) puntos menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su **Dn** se vaya alejando

de la media del respectivo ítem, por debajo o por encima. Dicho procedimiento se realizará el número de veces necesario dependiendo del número de propuestas que se presenten hasta llegar a cinco (5) puntos. Caso en el cual de existir propuestas aun sin asignación de puntaje obtendrán calificación de cero puntos en este criterio.

Este procedimiento se realizará dos veces, una por cada ítem representativo en evaluación, en todo caso el puntaje máximo será de 300 puntos para los dos ítems representativos en su conjunto. Los ítems representativos para evaluar son:

Ítem Representativo No.1	SUMINISTRO DE INSUMOS Y PERSONAL ASEO Y LIMPIEZA DE ZONAS DURAS, INCLUYE TODOS LOS INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
Ítem Representativo No.2	SUMINISTRO DE INSUMOS Y PERSONAL ASEO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, INCLUYE TODOS LOS INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

4.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el “Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones a desarrollar para la cabal ejecución del contrato que se celebre para el presente proceso de selección, se incluyen actividades de servicios, se utilizará el criterio de PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES:

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas naturales colombianas o residentes en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato comprende actividades de servicios, por lo cual se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana: Con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia: Con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país: Se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional.

• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural: En caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

4.1.4 APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. El Departamento a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Departamento verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

4.2. DESEMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los criterios señalados en la ley 2069 de 2020, artículo 35.

Firma: Original Firmado
Nombre: ALVARO FERNANDEZ DIAZGRANADOS
Cargo: SUBGERENTE DE PROYECTOS

Mayo de 2021